

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.979

Viernes 9 de Febrero de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1350639

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 24 exenta.- Valparaíso, 4 de enero de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el decreto supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada por la resolución N° 30, de 2017; y lo requerido en el memorando interno N° 12.22/565, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Considerando:

Que la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, estará compuesto por doce miembros, a cuya integración concurren entre otros, un profesional de la bibliotecología con reconocida experiencia en bibliotecas públicas destinado por la asociación profesional de bibliotecólogos de carácter nacional más representativa que los agrupe, conforme se establece en la letra i), del artículo 5 de la mencionada ley N° 19.227.

Que la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura certificó en base a las nóminas de afiliados, que el Colegio de Bibliotecarios de Chile A.G. es la entidad más representativa a nivel nacional que agrupa a los bibliotecólogos; por tanto, dicha entidad procedió a designar por un segundo periodo como consejera a doña Paola Violeta Faúndez García.

Que, asimismo, se deja constancia que la persona designada presentó a este Servicio la respectiva carta de aceptación del cargo y declaración jurada simple en la cual señala que no tiene la calidad de funcionaria pública en ninguna de las reparticiones del sector público, servicio fiscal o semifiscal, en calidad de planta o contrata.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que formalice la designación de doña Paola Violeta Faúndez García, por tanto

CVE 1350639

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la designación de doña Paola Violeta Faúndez García, cédula nacional de identidad N° 8.453.059-k, como integrante del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, por un segundo periodo, en su calidad de profesional de la bibliotecología con reconocida experiencia en bibliotecas públicas designada por el Colegio de Bibliotecarios de Chile A.G., asociación profesional de bibliotecólogos de carácter nacional más representativa que los agrupa.

Artículo segundo: Téngase presente que la persona individualizada en el artículo primero, desempeñará sus funciones por el periodo de dos años a contar de la tramitación de la presente resolución y no percibirá remuneración alguna en el ejercicio de sus funciones.

Artículo tercero: Cúmplase por la persona mencionada en el artículo primero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría de este Servicio.

Artículo cuarto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente.

Artículo quinto: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a doña Paola Violeta Faúndez García y al Colegio de Bibliotecarios de Chile A.G., vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución, en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

Artículo sexto: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Integración de Órganos Colegiados" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" y, además, por el Departamento Jurídico, en la categoría "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental y por el Departamento Jurídico, las cédulas de identidad nacional y los domicilios de las personas naturales contenidos en esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, publíquese, regístrese y notifíquese.- Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.